Rad. No. 2020-00367 00

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Resuelve el Juzgado la solicitud de ejecución del Decreto de Nulidad del matrimonio católico celebrado entre **KARIN MOSCHNER GÓMEZ** y **JUAN MANUEL CAYCEDO MARTÍNEZ**, proferido por el Tribunal Eclesiástico Regional de la Arquidiócesis de Bucaramanga, el 30 de septiembre de 2019, respecto del matrimonio contraído por las partes el 15 de marzo de 1996 en la Parroquia Santa Bibiana de la Arquidiócesis de Bogotá.

Dispone el art. 4º de la Ley 25/1992, que modifica al art. 147 del C.C., "*las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil*"

Por lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **EJECUCIÓN** de la sentencia que declara la nulidad del matrimonio católico contraído por **KARIN MOSCHNER GÓMEZ** y **JUAN MANUEL CAYCEDO MARTÍNEZ** el 15 de marzo de 1996 en la Parroquia Santa Bibiana de la Arquidiócesis de Bogotá, en cuanto a los efectos civiles.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de matrimonio, así como de las partes.

TERCERO: Se previene a los interesados que a partir de la ejecutoria de ésta decisión, la nulidad del vínculo matrimonial surtirá efectos civiles.

Secretaría, **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 105 a la hora de las 8:00 a.m.
29 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60dca9b7445eb4272ef0bb6c53943fb7a42a7ec8576eed1e2fcf3e0daac65492
Documento generado en 28/09/2020 12:04:35 p.m.